



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA
2022-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

LA FALDA, 16 de Septiembre de 2022.-

DECRETO N° 1294/22

VISTO:

Que las actuales Autoridades Municipales concluyen su mandato el día 31 de Agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Poder Ejecutivo convocar a elecciones municipales según lo establecido en el Art. 74 inc.10° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que en razón de lo establecido en la misma Carta Orgánica Municipal, las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales deben realizarse con una antelación no menor a sesenta (60) días desde la culminación del mandato, (Art. 162 de la C.O.M.).-

Que conforme lo establece el mismo artículo de la C.O.M., la convocatoria a elecciones debe realizarse con una antelación de Ciento Ochenta (180) días al acto electoral.-

Que la Carta Orgánica Municipal, establece que el Gobierno Municipal estará constituido por el Poder Legislativo (Concejo Deliberante) y el Poder Ejecutivo desempeñado por el Intendente Municipal y el Vice Intendente Municipal, electo estos últimos a simple pluralidad de sufragios.-

Que el Concejo Deliberante se compondrá de Ocho (8) miembros, y la distribución de las representaciones se hará de conformidad al Art.160 de la C.O.M.;

Que el Municipio asimismo deberá contar con un Tribunal de Cuentas formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral, en época de renovación ordinaria de las Autoridades Municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de sufragios y un (1) miembro para el partido le siga en el resultado de la elección (Art. 94 de la C.O.M.);

Que el proceso electoral que da inicio el presente decreto se encontrará a cargo de la Junta Electoral Municipal, y, se regirá por el régimen electoral dispuesto por el Título Primero, de la Sección Primera de la Cuarta Parte de la Carta Orgánica Municipal, y subsidiariamente por el Código Electoral de la Provincia de


Dr. Gonzalo S. Múrua
Secretario de Desarrollo Institucional
Municipalidad de La Falda


RICARDO JAVIER DIEMINGER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA
2022-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Córdoba - Ley N° 9571 y sus modificatorias y; el Código Electoral Nacional – Ley N° 19.945 y sus modificatorias..-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1° - CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba para el día 19 de Marzo de 2023, para elegir Intendente Municipal, Vice Intendente Municipal, Ocho (8) miembros titulares y Ocho (8) miembros suplentes del Concejo Deliberante, así como tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda.-

Art. 2° - Será de aplicación para la elección municipal convocada por el artículo precedente el sistema electoral dispuesta por el Art. 160 de la Ley Orgánica Municipal.-

Art. 3° - La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones (Art.94 de la Carta Orgánica Municipal);

Art. 4° - DISPONGASE que los partidos políticos reconocidos que, de conformidad con disposiciones de su propia organización partidaria, nominen candidatos para cargos electivos municipales mediante el sistema de internas abiertas, deben celebrar simultáneamente el acto comicial correspondiente el día 06 de Noviembre de 2022.-

Art. 5° - Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que integran el cuerpo electoral del Circuito La Falda, conforme lo establecido por el Art. 148 de la Carta Orgánica Municipal, y que se encuentren inscriptos en el Padrón Electoral en los términos del Art. 149 del mismo cuerpo legal.-

Art. 6° - La Junta Electoral Municipal tendrá a su cargo la organización y dirección del proceso electoral conforme lo dispone el Art. 152 y c.c. de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de La Falda.-

Art. 7° - El proceso electoral convocado por el presente decreto se encontrará a cargo de la Junta Electoral Municipal, y, se regirá por el régimen electoral dispuesto por el Título Primero, de la Sección Primera de la Cuarta Parte de la Carta Orgánica Municipal, y subsidiariamente por el Código Electoral de la Provincia de Córdoba - Ley N° 9571 y sus modificatorias y; el Código Electoral Nacional – Ley N° 19.945 y sus modificatorias.-

-

.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA
2022-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Art. 8° - Comuníquese la presente convocatoria a elecciones de autoridades municipales a la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de La Falda y al Juzgado con Competencia Electoral de la Provincia de Córdoba.-

Art. 9° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Institucional.-

Art. 10° - Comuníquese, Remítase, Publíquese, Dése al Registro Municipal y cumplido Archívese.


Dr. Gonzalo S. Murua
Secretario de Desarrollo Institucional
Municipalidad de La Falda




RICARDO JAVIER DIEMINGER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA FALDA